



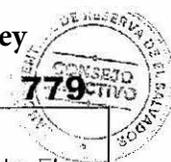
Sesión Extraordinaria Número CD-22E/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las dieciséis horas del día jueves veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes (quien fungió como Directora Propietaria en sustitución del Doctor José Francisco Lazo Marín (quien presentó su renuncia). Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada; los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga y Ever Israel Martínez Reyes.-----

**PUNTO I** La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización del Consejo Directivo la designación de empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador para desempeñar temporalmente funciones en el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal u) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador se le conceden.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el precitado Estatuto Orgánico, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-



**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,  
Ley de Acceso a la Información Pública**

3. Que entre las funciones que debe ejercer el Consejo Superior del Fondo de Protección, en el Artículo 30 se regula, en el literal b) "Corresponde al Consejo Superior: b) Resolver los problemas del Fondo cuando excedan de la competencia de los otros órganos", y en el literal k) "Resolver a su prudente arbitrio, las situaciones excepcionales o imprevistas que se presentaren".- 4. Que el Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador regula en el Artículo 4 que el Consejo Superior o en su caso el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, será la autoridad máxima en materia de nombramiento del personal del Fondo.- 5. Que el Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador regula en el Art. 50 la indemnización universal; cuando un empleado permanente se retire del Fondo en forma voluntaria, después de haber trabajado como mínimo para dicha institución durante un período de un año, tendrá derecho a una indemnización equivalente a la establecida por las leyes para los casos de despido sin causa justificada, igual derecho tendrá en caso de fallecimiento.- 6. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, regula en el Artículo 43, Corresponde al Comité Administrador: literal z) "Proponer al Consejo Superior los casos extraordinarios que a su criterio sean procedentes"; y el Artículo 70 del Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité Administrador dentro de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Fondo; o por el Consejo Superior o por el Consejo Directivo del Banco Central, en su caso.- 7. Que el 28 de septiembre de 2022, fue recibida la renuncia de la empleada del referido Fondo, Licenciada  
al cargo de Coordinador de Operaciones, que será efectiva a partir del 16 de octubre de 2022.- 8. Que el 28 de septiembre de 2022, presentó la renuncia el  
al cargo de Gerente General del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, efectiva a partir del 29 de septiembre de 2022.- 9. Que en Sesión No. CA-23/2022 del 28 de septiembre de 2022, el Comité Administrador del Fondo de



Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador resolvió aceptar la renuncia interpuesta por el

en esa fecha, 28 de septiembre de 2022, efectiva a partir del 29 de septiembre de los corrientes y nombrar a la Licenciada

como Gerente Interino por un plazo de quince días a partir del 29 de septiembre de 2022, con el objetivo de asegurar la continuidad del negocio.- 10. Que el 29 de septiembre de 2022 se recibieron las renunciaciones de

al cargo de Analista de Prestaciones, y del señor

al cargo de Auxiliar de Oficina, renunciaciones que serán efectivas a partir del 16 de octubre de 2022.- 11. Que a partir de estas circunstancias se determina que los

empleados del Fondo de Protección que han renunciado constituyen más del 55% del personal de dicho Fondo, siendo una situación de grave riesgo para el control de recursos financieros y la continuidad del negocio del Fondo y es una situación excepcional e imprevista que debe ser atendida con urgencia por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior de dicha institución.- 12. Que dada la próxima vigencia de la renuncia de la

y de los otros dos empleados del Fondo de Protección, es necesario nombrar temporalmente a un Gerente y otras personas de apoyo que realicen funciones que permitan garantizar la continuidad de las operaciones y mitigar los riesgos derivados de esta situación excepcional e imprevista.- **ACUERDA:** 1. Autorizar que para la aceptación de la renuncia del

a su cargo como Gerente General del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, sea aplicada una excepción del plazo establecido en el Artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, que establece que para tener derecho a la prestación económica, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono con una antelación de treinta días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia en el caso de gerentes, para tener derecho al goce de la prestación económica establecida por renuncia voluntaria, para viabilizar el pago de la indemnización correspondiente, según lo establece el Reglamento de Trabajo del Fondo.- 2. Nombrar temporalmente a



**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,  
780 Ley de Acceso a la Información Pública**

para que ejerza las funciones de Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien por ser empleada del Banco Central de Reserva realizará su función Ad honorem y permanecerá hasta que se realice el proceso de selección y contratación y/o nombramiento para su sustitución, de un nuevo Gerente.- 3. Nombrar temporalmente a

para que ejerzan funciones en el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, a quienes el Comité Administrador autorizará las firmas necesarias para que en conjunto con la firma del Gerente autoricen las operaciones con recursos de dicha entidad, quienes, por ser empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, realizarán sus funciones Ad honorem y permanecerán hasta que se realice el proceso de selección, contratación y/o nombramiento para su sustitución.- 4. Encomendar y autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva para que realice otras designaciones temporales de personal del Banco Central de Reserva de El Salvador adicionales a las nombradas en el numeral anterior, para que realicen diversas funciones operativas y de control en el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en las áreas administrativa, financiera, contable, auditoría, legal, riesgos, procesos, cumplimiento, y otras que sean necesarias para la correcta ejecución de las funciones del Fondo.- 5. Establecer que los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador nombrados temporalmente y designados en el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, mantienen de forma íntegra su relación laboral y régimen administrativo con el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Comunicar al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador los Acuerdos 1, 2 3 y 4 de la presente resolución.- 7. Comunicar a la  
los Acuerdos Nos. 2 y 5 de esta Resolución.-  
8. Comunicar a los empleados nombrados temporalmente en esta Resolución los Acuerdos Nos. 3 y 5.-----

**PUNTO II** El Departamento de Auditoría Interna presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo

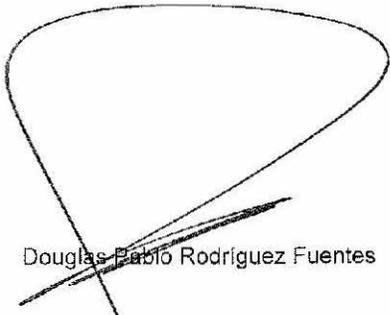


de Auditoría Interna 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Auditoría se presenta para visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo, este mismo procedimiento se sigue cuando es necesario hacerle modificaciones.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-02/2022 del 16 de febrero de 2022, otorgó el visto bueno a la actualización del Cronograma de Auditoría Interna 2022 y en Sesión No. CD-5/2022 del 21 de febrero de 2022, fue aprobado.- 3. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2022 del 19 de julio de 2022, otorgó el visto bueno a la solicitud de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo Auditoría Interna 2022 Ajuste No. 2 y fue aprobado en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022.- 4. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2022 del 29 de septiembre de 2022, otorgó el Visto Bueno a la solicitud de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo Auditoría Interna 2022.- 5. Que el Departamento de Auditoría Interna presenta Memorando No. AI-266/2022 del 29 de septiembre de 2022, conteniendo solicitud de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022, ajuste No. 3.-----

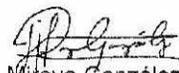
**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Autorizar la Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022, según propuesta.

Nombre de Auditoría	Razón de inclusión	Principal Unidad Responsable	Horas	Auditor	Fecha Inicio	Fecha Final
Auditoría al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador	Requerimiento	Fondo de Protección	300		30/09/2022	31/10/2022

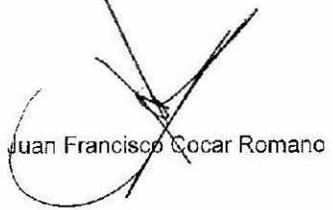
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romanc



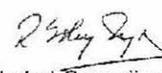
María Elena Solórzano Arévalo



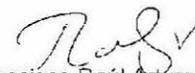
Rafael Rodríguez Loucel



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes



Francisco Raúl Arturo López Velado